

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 688614089001-2019-00278</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Nueve de Septiembre de dos mil Veintiuno.**

Se encuentra al despacho el presente proceso con el fin de resolver las peticiones que han sido elevadas, observando el despacho que el día 28 de Agosto de 2020 se presenta escrito suscrito por el DR. RAIMOR AMADO ABAUNZA como apoderado judicial de la demandada ISAURA TRIANA MEDINA junto con el poder concedido por la misma.

Mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2020 se tuvo por notificado por conducta concluyente del auto que dictó mandamiento de pago a la señora ISAURA TRIANA MEDINA y se reconoció personería jurídica a su apoderado, auto que fue notificado en estado N. 044 del 25 de septiembre de 2020.

El día 14 de octubre de 2020 siendo las 03:03 p.m., se recibió escrito por parte del DR. RAIMOR AMADO ABAUNZA en donde se contesta la demanda, se propone excepción de fondo denominada COBRO DE LO NO DEBIDO POR PAGO EFECTIVO REALIZADO, al haberse consignado a órdenes del despacho dentro del término establecido la suma de \$95.000.000, indicando que los intereses remuneratorios fueron pagados oportunamente a la entidad.

Sin embargo, no es viable dar trámite a la excepción mencionada ya que la misma fue presentada de manera extemporánea teniendo en cuenta los términos en que se reconoció personería jurídica al apoderado de la demanda ISAURA TRIANA MEDINA.

De otra parte, obra memorial presentado por el apoderado de ISAURA TRIANA MEDINA en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordene la entrega del valor consignado a la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO
688614089001-2019-00278

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

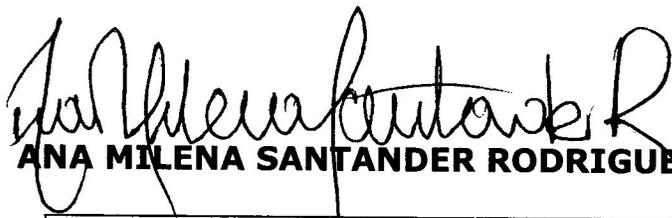
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

64

Por tal razón, previa a tomar otras determinaciones al interior del presente proceso, el despacho considera necesario poner en conocimiento de la parte demandante COOPSERVIVÉLEZ LTDA, la solicitud de terminación del proceso, para que se pronuncie frente a ella, recalcando que se encuentran consignados a favor de este proceso la suma de \$95.000.000 y peticionando sean verificados los pagos de los intereses corrientes que se mencionan fueron realizados.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **049.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA